

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA IDAM DE MELILLA. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

REF: TEC0005161

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas del suministro de PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA IDAM DE MELILLA.

Los productos a suministrar son los siguientes:

Lote 1: HIPOCLORITO SODICO,CLORURO FERRICO,BISULFITO,CAL,DETERGENTE Y SOSA.

Ud.	Descripción
kg	HIPOCLORITO SÓDICO. 12.5% Cloro activo. Uso: Potabilización. Suministro GRG 1000L.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH
kg	CLORURO FERRICO. FeCl3 % 39.8+-1.7.Hierro férrico % 13.7+-0.6. Hierro ferroso % <= 0.5. Cloruros % 26+-1.Acidez libre, HCl %. <=3.2.Cloro libre % : exento. Densid<d (25°C) gr/cm3: 1.44+-0.02.pH solución 1ª (V/V) 2.0+-0.5.Viscosidad (25°C) mPa.s 10+-5.Suministro GRG 1000L.KEMIRA PIX-511 o similar.
kg	BISULFITO. Uso. Alimentario. Suministro sacos 25Kg.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH
kg	CAL. Hidróxido de calcio. Nombre comercial : Cal apagada o hidratada, hidrato de Calocio. Fórmula química : Ca(OH)2.Estado físico : polvo fino. Calidad alimentaria. Peso molecular: 74.08.Suministro a granel mediante cubas.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH
kg	DETERGENTE Limpiador alcalino para membranas de ósmosis inversa. Producto sólido mezcla de álcalis, fosfatos, agentes acomplejantes y tensoactivos biodegradables aniónicos. Indicado para limpieza alcalina de membranas de O.I. Registro y nº REACH. Referencias.Ph en agua desmineralizada)12.5 +- 0.3.solubilidad: aprox 200g/l (20°C).vida del producto: al menos 1 año en recipiente cerrado.concentración de aplicación : 5-15g/l.Tª de aplicación: 40-70°C. Suministro: sacos 25Kg.OSMOTECH 2632 o similar.
kg	SOSA. Disolución acuosa de hidróxido de sodio al 50%.Suministro mediante bidones de 40Kg.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH

Lote 2: BIOCIDA Y DISPERSANTE.

Ud.	Descripción
kg	BIOCIDA: Uso: biocida no oxidante de acción rápida y amplio espectro para membranas de osmosis inversa.Compatible con las membranas de O.I. de poliamida.Especialmente indicado para control y eliminación del biofouling en membranas de O.I:Facilmente degradable a subproductos inactivos e inócuos.Registro y nº REACH. Utilización en frío.Referencias. Permaclean PC11 o similar.
kg	DISPERSANTE. INHIBIDOR DE LA INCRUSTACIÓN (dispersante antincrustante): Agente antincrustante para sistemas de ósmosis inversa. Uso: Tratamiento antiescalante de membranas. Producto trazado para permitir control en continuo mediante equipo fijo instalado en planta.Registrado en REACH y con su nº. Debe permitir el funcionamiento sin acidificación de agua de mar.Referencias. Homologado por fabricante de membrana usada en la IDAM de MELILLA. PERMATREAT PC1020T o similar.

Se realizarán, a lo largo de la vigencia del contrato, pedidos parciales según las necesidades reales de suministro de la IDAM que TRAGSATEC vaya necesitando. Los pedidos se realizarán por vía telefónica o correo electrónico y deberán de materializarse en un plazo no superior a 1 semana.

El material vendrá perfectamente embalado, y protegido, según descripción de la unidad y puesto en la IDAM de Melilla bajo las indicaciones de Tragsatec.

Los gastos de aduana, flete marítimo e ipsi de los materiales suministrados correrán a cargo del Adjudicatario, así como los de transporte, carga y descarga.

Con el primer suministro se deberá de presentar la ficha de datos de seguridad del producto conforme al Reglamento (CE) 1907/2006 (REACH) y manual de uso de la sustancia o mezcla donde al menos debe constar: modo de empleo, dosis recomendada, finalidad e incompatibilidades con otros productos y/o materiales.

En los albaranes de entrega deberán de constar la fecha de fabricación y el número de lote de fabricación, debiendo la empresa entregar el certificado de análisis de laboratorio correspondiente al lote o lotes suministrados.

De cada entrega se podrán tomar muestras para su análisis. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros de calidad del producto ofertado o del contenido de sustancias nocivas de la normativa de aplicación, Tragsatec podrá rechazar el suministro, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos precisos para su retirada de las instalaciones y debiendo



sustituirlo en el plazo máximo de 24 horas por otro que sí lo cumpla. En caso de rechazo de un suministro, se envasarán y etiquetarán dos muestras idénticas representativas, poniendo una de ellas a disposición del adjudicatario para que pueda efectuar, si lo desea, los análisis pertinentes. En caso de discrepancia, la segunda muestra será remitida a un laboratorio acreditado elegido por mutuo acuerdo entre las partes, siendo irrecurribles sus resultados. Los gastos que originen estos análisis serán por cuenta del adjudicatario.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- REGLAMENTO (CE) No 1907/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) no 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) no 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.
- Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para Tipo de Producto 5 (PT5).
- Guía Técnica der aplicación del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).
- Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, de 30 de septiembre de 1957.

Normativa sobre el agua destinada a consumo humano: (abastecimiento):

- Directiva 98/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998.



- Real decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- Directiva 2013/51/EURATOM del Consejo, de 22 de octubre, por la que se establecen requisitos para la protección sanitaria de la población con respecto a las sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano.
- Real Decreto 12/2005, de 14 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 293/2003, de 7 de marzo, relativo a la utilización de determinados derivados epoxídicos en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Resolución de 25 de mayo de 2009, por la que se procede a la publicación de los protocolos sanitarios existentes ante el incumplimiento de los valores paramétricos establecidos en el agua de consumo humano (fluoruro, boro, nitrato y nitrito, arsénico).
- Corrección de errores de la Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio.
- Resolución 22 de Junio de 2010, por la que se hace público el protocolo sanitario de actuación ante el incumplimiento de los valores paramétricos establecidos para la actividad alfa total y actividad beta resto en agua de consumo humano.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Sección HS4 (Suministro de agua) del Código Técnico de la Edificación.
- Orden sobre el sistema de información de agua de consumo SINAC.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.
- Orden de 11 de mayo de 1988 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de agua superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable.
- Orden de 8 de febrero de 1988 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de muestreos y análisis de aguas superficiales destinadas al consumo humano.
- Orden de 1 de julio de 1987 por la que se aprueban los métodos oficiales de análisis físico-químicos para aguas potables de consumo público.

3. TIPOS DE MATERIALES A SUMINISTRAR

3.1 . HIPOCLORITO SODICO GRG 1000L

Nº Uds.	Ud.	Descripción
60.864	kg	HIPOCLORITO. Hipoclorito sódico 12.5% Cloro activo. Uso: Potabilización. Suministro GRG 1000L.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH

3.2 . DISPERSANTE GRG 1000L

Nº Uds.	Ud.	Descripción
17.160	kg	DISPERSANTE. INHIBIDOR DE LA INCRUSTACIÓN : Agente antincrustante para sistemas de ósmosis inversa. Uso: Tratamiento antiescalante de membranas. Producto trazado para permitir control en continuo mediante equipo fijo instalado en planta. Registrado en REACH y con su nº. Debe permitir el funcionamiento sin acidificación de agua de mar.Referencias. Homologado por fabricante de membrana usada en la IDAM de MELILLA. PERMATREAT PC1020T o similar.

3.3 . CLORURO FERRICO GRG 1000L

Nº Uds.	Ud.	Descripción
32.748	kg	CLORURO FERRICO. FeCl3 % 39.8+-1.7.Hierro férrico % 13.7+-0.6. Hierro ferroso % <= 0.5. Cloruros % 26+-1.Acidez libre, HCl %. <=3.2.Cloro libre % : exento. Densidad (25°C) gr/cm3: 1.44+-0.02,pH solución 1ª (V/V) 2.0+-0.5.Viscosidad (25°C) mPa.s 10+-5.Suministro GRG 1000L. KEMIRA PIX-511 o similar.

3.4 . BISULFITO

Nº Uds.	Ud.	Descripción
7.938	kg	BISULFITO Uso. Alimentario. Suministro sacos 25Kg.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH. 178A1A METABISULFITO SODICO ALIM. o similar

3.5. CAL. HIDRÓXIDO DE CALCICO

Nº Uds.	Ud.	Descripción
8.532	kg	CAL Hidróxido de calcio. Nombre comercial : Cal apagada o hidratada, hidrato de Calcio. Fórmula química : Ca(OH)2.Estado físico : polvo fino. Calidad alimentaria. Peso molecular: 74.08. Suministro a granel mediante cubas. DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH

3.6. DETERGENTE. SACOS 25 Kg.

Nº Uds.	Ud.	Descripción
588	kg	DETERGENTE ALCALINO. Limpiador alcalino para membranas de ósmosis inversa. Producto sólido mezcla de álcalis, fosfatos, agentes acomplejantes y tensoactivos biodegradables aniónicos. Indicado para limpieza alcalina de membranas de O.I. Registro y nº REACH. Referencias. Ph en agua desmineralizada)12.5 +- 0.3. Solubilidad: aprox. 200g/l (20°C).vida del producto: al menos 1 año en recipiente cerrado. Concentración de aplicación : 5-15g/l.Tª de aplicación: 40-70°C.Suministro: sacos 25Kg. OSMOTECH 2632 o similar.

3.7. SOSA.GARRAFAS DE 40 KG

Nº Uds.	Ud.	Descripción
312	kg	SOSA. Disolución acuosa de hidróxido de sodio al 50%.Suministro mediante bidones de 40Kg.DEBE CUMPLIR NORMATIVA REACH

3.8. BIOCIDA.

Nº Uds.	Ud.	Descripción
234	kg	BIOCIDA Uso: biocida no oxidante de acción rápida y amplio espectro para membranas de osmosis inversa. Compatible con las membranas de O.I. de poliamida. Especialmente indicado para control y eliminación del biofouling en membranas de O.I: Fácilmente degradable a subproductos inactivos e inócuos. Registro y nº REACH. Utilización en frío. Referencias. Permactlean PC11 o similar.

3.10 . RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

El proveedor deberá entregar la siguiente documentación:

Antes del suministro:

- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente,

Durante el suministro:

- Albaranes de suministro de cada partida o remesa.

Después del suministro:

- Certificado de garantía del producto suministrado, firmado por persona física con poder de representación suficiente.

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los materiales y equipos a utilizar en los trabajos se ajustarán a las instrucciones y normas promulgadas por Tragsatec que versen sobre condiciones generales y homologación de materiales, sin perjuicio de las específicas que el presente Pliego pueda establecer.

Las medidas de seguridad colectivas serán instaladas y mantenidas por la empresa Tragsatec, debiendo el adjudicatario, hacer buen uso de las mismas y respetar las normas y limitaciones establecidas por la normativa vigente y todas aquellas establecidas por Tragsatec que serán en todo caso más restrictivas.

Los equipos de protección individual serán suministrados a sus trabajadores por cuenta del adjudicatario, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de forma permanente y sustituirse en caso de deterioro o rotura.

Durante la ejecución del presente contrato, se observarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud recogidas en la normativa Vigente en la materia y se observarán las Guías Técnicas elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en relación al manejo y transporte para el manejo de productos químicos .

5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicables durante la duración del suministro, así como con la normativa interna de TRAGSATEC en materia de medioambiente. TRAGSATEC comunicará al adjudicatario los requisitos medioambientales a respetar en las instalaciones de TRAGSATEC mientras dure la relación contractual.

El adjudicatario y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y en particular reducirán a lo estrictamente necesario imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Madrid a 25 de junio de 2019

